



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las ocho horas con dieciséis minutos del día 15 de marzo de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2022-0026** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Descriptor del puesto e información adicional de cualquier otro puesto que ocupe o haya ocupado en el CNR durante noviembre del año 2022 a la fecha. Contrato de trabajo, de La Licda.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador a las ocho horas con veintiuno minutos del día 15 de marzo de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2022-0026** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Copia digital del nombramiento de _____ como
Subdirectora Ad Honorem del Registro de la Propiedad intelectual,

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia, **RESUELVE:**

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

